

## ACUERDO 068 C/10



El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

### CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad tiene por objetivo ejercer las funciones sustantivas que son propias de su identidad y quehacer, para procurar la instauración de una sociedad más civilizada, más culta y más justa.
2. Que su fin específico es la formación integral de las personas y la creación, desarrollo, conservación y transmisión de la ciencia y de la cultura.
3. Que para lograr la viabilidad económica de sus programas de postgrado, y la participación del mayor número de personas, es conveniente crear estrategias conducentes a lograr que las entidades públicas y privadas fomenten la participación de varios de sus empleados en los programas de postgrado de la Universidad.
4. Que es conveniente celebrar convenios con dichas entidades para ofrecer condiciones económicas especiales para la matrícula de un número plural de sus empleados.
5. Que por lo anterior la Vicerrectoría Académica presentó a consideración del Consejo Directivo de la Seccional, una propuesta conducente a la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, para la concesión de las condiciones económicas especiales antes mencionadas, según consta en el Acuerdo 049/08 del 19 de febrero de 2008.
6. Que de conformidad con el numeral 147 literal (a) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional “...adoptar las políticas particulares de la Seccional y velar por su cumplimiento.”
7. Que de conformidad con el numeral 147 literal (b) de los Estatutos es función del Consejo Directivo de la Seccional “...fijar políticas relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades de la Seccional”.

Que en cumplimiento de lo anterior,

### ACUERDA:

**PRIMERO.** Se faculta al Vicerrector Académico para celebrar convenios con empresas privadas, organizaciones del sector público o social, asociaciones profesionales y otras entidades similares, para la concesión de descuentos en los programas de postgrado que ofrece la Seccional.

**SEGUNDO.** En virtud de dichos convenios el Vicerrector Académico podrá otorgar descuentos hasta del treinta por ciento (30%) en el valor de la matrícula de los programas de postgrado, a las entidades con quienes haya suscrito un convenio, para matricular a al menos tres (3) de sus empleados.

Estos descuentos se concederán siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones previas:

- a) Que la Seccional haya decidido abrir la cohorte o cohortes del programa o programas en los cuales de la entidad haya solicitado que sus empleados se matriculen.
- b) Que los empleados hayan cumplido todos los requisitos de admisión y haya sido aceptados.

**TERCERO.** En caso de que alguno de los empleados de la entidad tenga derecho a otros descuentos, éstos no serán acumulables. En este caso, la Seccional otorgará el máximo descuento a que el solicitante tenga derecho, sin acumular otros.

**CUARTO.** Este descuento no rige para los programas de postgrado que ofrezca la Pontificia Universidad Javeriana en su Sede Central.

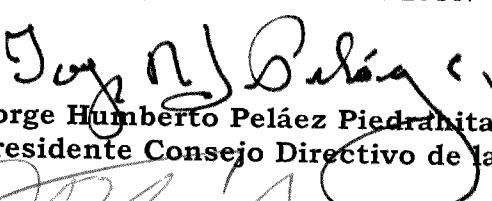
**QUINTO.** La Universidad se reserva el derecho de abrir o no una cohorte, y tomará la decisión respectiva de manera libre y unilateral. Si decidiera no abrir la cohorte y hubiere recibido pago de parte de la matrícula, devolverá la totalidad del dinero recibido. Al comunicar la admisión a los solicitantes mencionará expresamente la existencia de esta condición y de poder devolver el dinero recibido, sin que haya lugar a reclamación alguna por parte del solicitante admitido ni de la entidad que lo presentó.

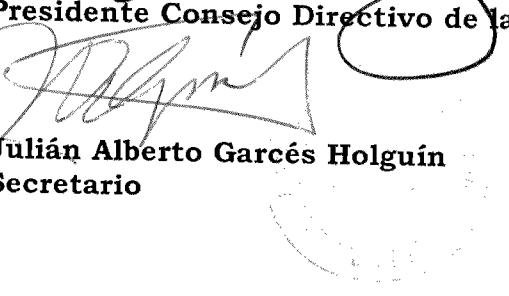
**SEXTO.** Se deja constancia de que el Vicerrector Académico podrá celebrar y suscribir los convenios que en esta fecha estén pendientes de formalizarse, respetando las condiciones acordadas, y las mismas regirán hasta el vencimiento del plazo inicial que se pacte.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha, y en virtud del mismo se aplicará a partir del segundo período académico de 2010. No será aplicable para los períodos académicos anteriores y, por tanto, no habrá lugar a solicitar devolución alguna.

**OCTAVO.** El presente acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo 049/08.

Dado en Cali, el 11 de marzo de 2010.

  
**Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S. J.**  
**Presidente Consejo Directivo de la Seccional**

  
**Julián Alberto Garcés Holguín**  
**Secretario**